



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 766-2024-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 13 de Diciembre 2024

VISTO:

El Informe N° 474-2024-EPByP-OP-HONADOMANI-SB de fecha 25 de noviembre de 2024 del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inc. c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224, establece: "la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios";

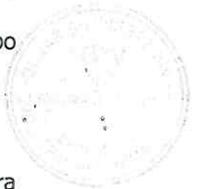
Que, mediante el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 de fecha 12 de setiembre de 2013, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se establece que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, es el equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial; cabe precisar que en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 señala que "es la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado";

Que, la Ley N° 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la covid-19. establece en el Artículo 5.- Plazo para la compensación La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas, así como el Artículo 6.- Prohibición de descontar montos de las liquidaciones, producto de la licencia con goce de haber. Está prohibido realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizada al término del vínculo laboral, para compensar las horas de licencia con goce de haber generadas por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que, según Informe Situacional del Área de Legajo de la Oficina de Personal, indica que el ex servidor José Antonio Wong Valdivia, se encontraba con cargo de Médico Especialista, Nivel Remunerativo MC-1 del Departamento de Ayuda al Diagnostico en el HONADOMANI "San Bartolomé";

Que, según el Equipo de Remuneraciones, comunica mediante el Memorando N° 050-2024-ER-HONADOMANI-SB. de fecha 29 de octubre de 2024, que el ex servidor José Antonio Wong Valdivia no cuenta con pagos indebido;



Que, según el Equipo de Control de Asistencia comunica mediante el Informe Técnico N° 186-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB- de fecha 12 de setiembre de 2024, el Equipo de Asistencia, informa que el ex servidor José Antonio Wong Valdivia, hace de conocimiento que hasta la fecha de su desvinculación no registra faltas, tardanzas ni permisos particulares; no registra licencias sin goce de haber, con respecto a las licencias por compensar: en el año 2020 tiene un total de 14 turnos que equivale a 84 horas a devolver, el último día de registro es 30/6/2024; asimismo no registra vacaciones pendientes; sin embargo corresponde descontarle los tres (3) de vacaciones adelantadas del año 2024;

Que, visto mediante las constancias de pago de haberes y descuentos, el ex servidor José Antonio Wong Valdivia acredita: 10 años, 11 meses y 0 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe de Visto, se reconoce la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), del ex servidor **José Antonio Wong Valdivia**, sujeto a la base de cálculo como: Decreto Legislativo N° 1153 estableciendo el monto que corresponde por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), el precitado ex servidor no cuenta con tiempo mayor a seis meses de labor para tener derecho a la compensación por tiempo de servicios **en aplicación al Decreto Legislativo 276**; y con respecto al **Decreto Legislativo 1153** el monto total asciende a la suma de: **Sesenta Mil Ciento Noventa y Ocho con 61/100 (S/ 60,198.61) soles.**

Con el visado de la responsable de Área de Selección, Sistemas e Información – SINPER, de la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, de conformidad con la Ley 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humano de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1: RECONOCER a favor del ex servidor **José Antonio Wong Valdivia**, 10 años, 11 meses y 0 días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de junio de 2024.

Artículo 2: RECONOCER a favor del ex servidor **José Antonio Wong Valdivia** la Compensación Por Tiempo de Servicios – CTS, en el marco del Decreto Legislativo 1153 el monto total asciende: **Sesenta Mil Ciento Noventa y Ocho con 61/100 (S/ 60,198.61) soles**, según lo descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3: El egreso que demande el cumplimiento del pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que señala en el artículo 2° de la presente resolución, se abonará por única vez, según la disponibilidad presupuestal en la cadena de gasto 21.41.12 de la Unidad Ejecutora 033 - Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo 4: Absolver al ex servidor **José Antonio Wong Valdivia**, la deuda de 14 turnos que corresponde a 84 horas por compensar de la licencia por compensar otorgada en el año 2020 en virtud del artículo 5 de la Ley N° 31632, según lo informado por el Equipo de Control de Asistencia.

Artículo 5: La presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 766 -2024-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 13 de Diciembre 2024

Artículo 6: Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados y a los estamentos de la Institución que correspondan.

Artículo 7: Encargar al Área de Legajo - SINPER, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la ex servidora mencionada.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"

Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHCH/STMG/DSIZ/
C.c Archivo